

COMITÉ DE SELECCIÓN



“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2024-CS/MDSJL - PRIMERA CONVOCATORIA

“CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N° 3 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA HUANCARAY LTDA. DE LA COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2585723”

En la ciudad de Lima, siendo las 08:42 horas del día 19 de marzo de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04-AS-N° 09-2024-CS/MDSJLP, para organizar, conducir y ejecutar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024-CS/MDSJL para la “CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N° 3 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA HUANCARAY LTDA. DE LA COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2585723”, con la finalidad de proceder con la admisión de ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, en concordancia con los Artículos 73°, 74°, 75° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el mismo que se desarrolló conforme el siguiente correlato:

Miembros del Comité de Selección:

- AR. MARCO ANTONIO SEA PIÑAS Presidente Suplente
- ABG. ALEJANDRO MEJIAS GONZALES, Miembro Titular
- ING. JOHAN MARCELO VELASQUEZ AMPUERO, Miembro Titular

AGENDA

Inmediatamente después se dio lectura al punto de la agenda, materia de la convocatoria, la misma que estuvo constituida por el siguiente asunto:

1. Verificar que los postores que hayan presentado los documentos requeridos en las Bases Integradas. En caso no reúna tales condiciones, se procederá a no admitirlas o descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden prelación.

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Acto seguido el presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente procedimiento, se registraron los siguientes participantes:

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nro.	PARTICIPANTE	Fecha de registro	RUC
1	BAZAN GOMERO JOSE LUIS	5/03/2024	10103011332
2	EMPRESA CONSTRUCTORA J.M.C.V. E.I.R.L.	5/03/2024	20451756347
3	CONSTRUCTORA HFBC E.I.R.L.	5/03/2024	20477296026
4	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	6/03/2024	20478169559
5	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/02/2024	20489665604
6	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	4/03/2024	20493043073
7	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	28/02/2024	20494986320
8	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6/03/2024	20506876789
9	HUCRIS S.A.C	5/03/2024	20508416343
10	SABINA CONTRATISTAS GENERALES SAC	2/03/2024	20510874022
11	C.B.G. E.I.R.L.	5/03/2024	20514073423
12	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	27/02/2024	20518861604
13	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	27/02/2024	20533943706
14	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	27/02/2024	20537185661
15	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	27/02/2024	20542059291
16	C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	28/02/2024	20543151557
17	URIEL IGA S.R.L.	27/02/2024	20545111676
18	M & S PROYECTS S.A.C.	5/03/2024	20547097069
19	CONSTRUCTORA TANOS E.I.R.L.	4/03/2024	20552270127
20	CASCINA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.	28/02/2024	20554329617
21	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	29/02/2024	20555976268
22	TAICORO S.A.C.	1/03/2024	20556411370
23	INOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E.I.R.L.	4/03/2024	20556700487
24	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	28/02/2024	20557574884
25	INVERSIONES MIAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	28/02/2024	20568114516
26	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	6/03/2024	20601059381
27	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1/03/2024	20603155611
28	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	5/03/2024	20603943075
29	CORPORACION V & C ASOCIADOS S.A.C.	7/03/2024	20604791724
30	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/02/2024	20604827401
31	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	5/03/2024	20607426598
32	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	1/03/2024	20608197851
33	CONSTRUCTORA SINCHI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/03/2024	20609211840
34	NOVA WASI GROUP E.I.R.L.	29/02/2024	20609247933
35	MALLORCA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/02/2024	20611268778

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

De conformidad al desarrollo de las actividades inherentes al procedimiento de selección, llegaron a presentar sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE el día 11 de marzo de 2024, los siguientes participantes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	11/03/2024	16:09:45
2	CONSORCIO DELTA-HHC	11/03/2024	22:58:14
3	CONSORCIO PERU	11/03/2024	18:31:59
4	SIADec INGENIEROS S.A.C.	11/03/2024	00:51:07
5	C.B.G. E.I.R.L.	11/03/2024	19:11:06
6	CONSORCIO T Y R	11/03/2024	23:47:40
7	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	11/03/2024	00:45:57

III. VERIFICACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ADMISION

Habiendo recibido siete (07) ofertas, este colegiado dio inicio a la revisión de los documentos de presentación obligatoria requeridos y señalados en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases Integradas, y que producto de la revisión se observó lo siguiente:

ANEXO N° 01

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	CONSORCIO DELTA-HHC	CONSORCIO PERU
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta			
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.			
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	Si Adjunta	Si Adjunta
g)	El precio de la oferta en SOLES y: ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
h)	Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento de equipamiento estratégico.	Presento	No Presento	Presento
i)	Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obra	Presento	No Presento	Presento

ANEXO N° 01 – A

LITERAL	RELACION DE DOCUMENTOS SOLICITADOS	CONSORCIO TYR	SIADec INGENIEROS S.A.C.	C.B.G. E.I.R.L.	AJC CONTRATISTAS S.A.C.
2.2.1.1	Documentos para la admisión de la oferta				
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder	Si Adjunta	Si Adjunta		

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	<p>del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.</p> <p>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>			Si Adjunta	Si Adjunta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Si Adjunta	No corresponde	Si Adjunta	No corresponde
g)	<p>El precio de la oferta en SOLES y:</p> <p>✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. (Anexo N° 6)</p>	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta	Si Adjunta
h)	Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento de equipamiento estratégico.	No Presento	Presento	No Presento	Presento

COMITÉ DE SELECCIÓN



SAN JUAN DE LURIGANCHO
CAMBIA CONTIGO

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

i)	Declaración Jurada de Cumplimiento del Requerimiento del Platel Profesional Clave para la Ejecución de Obra	No Presento	Presento	No Presento	Presento
----	---	-------------	----------	-------------	----------

IV. ADMISION DE LAS OFERTAS:

De lo expuesto en cumplimiento al Artículo 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y a las consideraciones descrita en los párrafos anteriores, este colegiado decide por **UNANIMIDAD** la admisión y **NO** admisión de las ofertas de los postores señalados líneas arriba procediéndose a efectuar la Evaluación de las ofertas.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024-MDCH/CS-1								
CREACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE N° 3 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA HUANCARAY LTDA. DE LA COMUNA 11 DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CUI 2585723								
Valor Referencial	S/649,942.73							
	S/584,948.46	1	2	3	4	5	6	7
	C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	CONSORCIO DELTA HHC	CONSORCIO PERU	C.B.G. E.I.R.L.	CONSORCIO T Y R	AJC CONTRATISTAS S.A.C.	SIADec INGENIEROS S.A.C.	
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria								
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
d) Declaración jurada de cumplimiento de Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	NC	CUMPLE	NC	CUMPLE	CUMPLE	NC	
g) El precio de la oferta en SOLES y: - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada - Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorio, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONDICION	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	
* NC: No corresponde								

1. **EL POSTOR C & M GARCIA CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**, en su Anexo N° 6, adjunta la propuesta económica que contienen las partidas del presupuesto, de la revisión de la misma el Comité de Selección determino que, la oferta difiere con las partidas del presente procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

- Dice 05 Sardineles debe decir Sardineles de concreto
- Dice 05.01.01 movimiento de tierras debe decir: Nivelación, trazo y replanteo C/equipo

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Dice 05.01.01.01 Nivelación, trazo y replanteo C/equipo, debe decir 05.01.01
- Dice 05.01.01.02 dice excavación manual a nivel subrasante, debe decir: 05.01.02
- Dice 05.01.01.03 eliminación excedentes C/Volq. 10m3 D=10km, debe decir:05.01.03
- Dice 05.01.02 concreto simple, debe decir: 05.01.04 encofrado y desencofrado en sardinel

En ese sentido, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD NO ADMITE la oferta, esto de acuerdo al numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...).

2. **EL POSTOR CONSORCIO DELTA-HHC**, en su Anexo N° 6, adjunta la propuesta económica que contienen las partidas del presupuesto, de la revisión de la misma el Comité de Selección determino que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan **considerando dos (2) decimales**. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el **valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo**.

Razón por la cual el Comité de Selección por UNANIMIDAD NO ADMITE la oferta, toda vez, que en la utilidad de ha señalado (3.00235177%). Que de acuerdo al numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...).

3. **EL POSTOR CONSORCIO PERU**, en su Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO en la participación señala: OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA CHEN-FUN S.R.L. 75% y GRUPO SPACIOZ S.A.C., 25%, ahora bien, de acuerdo a lo señalado en las bases integradas numeral 20, CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS. Las empresas interesadas podrán conformar consorcio y presentar sus ofertas como tal en la fecha prevista (aunque no se encuentren inscritos como consorcio), para lo cual, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, por lo tanto:

- El contrato de consorcio debe contener firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- ✓ El número máximo de consorciados será como máximo **dos (02)**.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **cincuenta (50%)**.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **cincuenta (50%)**.

Por otro lado, adjunta la propuesta económica el Anexo N° 6, que contienen las partidas del presupuesto, de la revisión de la misma el Comité de Selección determino que, el postor indica como valor referencial al mes de julio, Sin embargo, en las bases integradas se señala el mes de agosto, además las partidas ofertas difieren con las partidas del procedimiento de selección. Dice 09.01.02.05 anclaje para listón de pérgola platina **42x4"** e=3/16, debe decir: anclaje para listón de pérgola platina "**4x4"** e=3/16.

En ese sentido, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD NO ADMITE la oferta, esto de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores y al numeral 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...).

4. **EL POSTOR CONSORCIO T Y R**, adjunta el Anexo N° 05, PROMESA DE CONSORCIO de la revisión de la misma se precisa que NO indican que CONSORCIADO acredita la experiencia,

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ahora bien, de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, señala que la información contenida en los literales a), d) y e) de la Directiva NO pueden ser modificada, con ocasión de la suscripción de contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna de la conformación del CONSORCIO, por lo que NO es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

En ese sentido, el Comité de Selección, por UNANIMIDAD NO ADMITE la oferta, esto de acuerdo a lo señalado en la Directiva de consorcio en el párrafo anterior.

5. **EL POSTOR SIADEC INGENIEROS S.A.C.**, Del anexo N° 06, Precio de la oferta presentada por el postor, en la parte superior derecha señala lo siguiente “El precio de la Oferta ha Sido Calculado al mes de agosto de 2023”.

En ese sentido, respecto del párrafo citado establecido en el referido anexo, este genera imprecisión respecto de la forma de determinación del valor ofertado, por parte del postor, toda vez que la fecha consignado en el referido anexo señala al 11 de marzo de 2024, sin embargo el señalar en un párrafo adicional que “El precio de la Oferta ha Sido Calculado al mes de agosto de 2023”, que dicho sea de paso no ha sido exigido ni forma parte del formato de las bases estandarizadas; no quedando claro la exactitud de la determinación del valor ofertado, pues resulta incongruente la información consignada toda vez que existen dos suposiciones respecto de la determinación del valor ofertado, creando zozobra al comité de selección, no permitiendo una evaluación adecuada.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del estado en diversas resoluciones y en el caso específico la Resolución N° 00222-2022-TCE-S2 ha señalado que “en las ofertas presentadas en un procedimiento constituye información incongruente, cuando ocurre que la propia propuesta o el documento contiene información que resultan contradictorias o excluyentes entre sí, es decir se brinda información evidentemente contradictoria, lo que no permite tener certeza sobre cuál es la información que debe considerarse”.

Sumado a ello, el Tribunal de contrataciones del Estado en sus diversas resoluciones entre ellas la Resolución N° 1962-2020-TCE-S1, ha señalado que, “es obligación del postor ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones; por ende la información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar la verificación directa de lo ofertado; de lo contrario al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que posibilita al comité a cargo no admitirla o descalificarla, según corresponda”.

Por lo tanto, tomando en cuenta que no es posible determinar la fecha en que se ha determinado el precio de la oferta, más aún que resulta incongruente por existir dos fechas y condiciones diferentes, sumado a que el comité no puede interpretar la oferta como tal, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor **EMPRESA SIADEC INGENIEROS S.A.C.**

6. **EL POSTOR C.B.G. E.I.R.L.**, Del anexo N° 06, Precio de la oferta presentada por el postor, en la parte superior derecha señala lo siguiente “El precio de la Oferta ha Sido Calculado al mes de julio de 2023”.

En ese sentido, respecto del párrafo citado establecido en el referido anexo, este genera imprecisión respecto de la forma de determinación del valor ofertado, por parte del postor, toda vez que la fecha consignado en el referido anexo señala al 11 de marzo de 2024, sin embargo el señalar en un párrafo adicional que “El precio de la Oferta ha Sido Calculado al mes de julio de 2023”, que dicho sea de paso no ha sido exigido ni forma parte del formato de las bases estandarizadas; no quedando claro la exactitud de la determinación del valor ofertado, pues resulta incongruente la información consignada toda vez que existen dos suposiciones respecto de la

“Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

determinación del valor ofertado, creando zozobra al comité de selección, no permitiendo una evaluación adecuada.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del estado en diversas resoluciones y en el caso específico la Resolución N° 00222-2022-TCE-S2 ha señalado que “en las ofertas presentadas en un procedimiento constituye información incongruente, cuando ocurre que la propia propuesta o el documento contiene información que resultan contradictorias o excluyentes entre sí, es decir se brinda información evidentemente contradictoria, lo que no permite tener certeza sobre cuál es la información que debe considerarse”.

Sumado a ello, el Tribunal de contrataciones del Estado en sus diversas resoluciones entre ellas la Resolución N° 1962-2020-TCE-S1, ha señalado que, “es obligación del postor ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones; por ende la información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar la verificación directa de lo ofertado; de lo contrario al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que posibilita al comité a cargo no admitirla o descalificarla, según corresponda”.

Por lo tanto, tomando en cuenta que no es posible determinar la fecha en que se ha determinado el precio de la oferta, más aún que resulta incongruente por existir dos fechas y condiciones diferentes, sumado a que el comité no puede interpretar la oferta como tal, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor **EMPRESA C.B.G. E.I.R.L.**

- 9
7. **EL POSTOR AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, Del anexo N° 06, Precio de la oferta presentada por el postor, en la parte superior derecha señala lo siguiente “El precio de la Oferta ha Sido Calculado al mes de agosto de 2023”.

En ese sentido, respecto del párrafo citado establecido en el referido anexo, este genera imprecisión respecto de la forma de determinación del valor ofertado, por parte del postor, toda vez que la fecha consignado en el referido anexo señala al 11 de marzo de 2024, sin embargo el señalar en un párrafo adicional que “El precio de la Oferta ha Sido Calculado al mes de agosto de 2023”, que dicho sea de paso no ha sido exigido ni forma parte del formato de las bases estandarizadas; no quedando claro la exactitud de la determinación del valor ofertado, pues resulta incongruente la información consignada toda vez que existen dos suposiciones respecto de la determinación del valor ofertado, creando zozobra al comité de selección, no permitiendo una evaluación adecuada.

Al respecto el Tribunal de Contrataciones del estado en diversas resoluciones y en el caso específico la Resolución N° 00222-2022-TCE-S2 ha señalado que “en las ofertas presentadas en un procedimiento constituye información incongruente, cuando ocurre que la propia propuesta o el documento contiene información que resultan contradictorias o excluyentes entre sí, es decir se brinda información evidentemente contradictoria, lo que no permite tener certeza sobre cuál es la información que debe considerarse”.

Sumado a ello, el Tribunal de contrataciones del Estado en sus diversas resoluciones entre ellas la Resolución N° 1962-2020-TCE-S1, ha señalado que, “es obligación del postor ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones; por ende la información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar la verificación directa de lo ofertado; de lo contrario al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que posibilita al comité a cargo no admitirla o descalificarla, según corresponda”.

Por lo tanto, tomando en cuenta que no es posible determinar la fecha en que se ha determinado el precio de la oferta, más aún que resulta incongruente por existir dos fechas y condiciones

COMITÉ DE SELECCIÓN

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

diferentes, sumado a que el comité no puede interpretar la oferta como tal, este colegiado ha decidido NO ADMITIR la oferta del postor **EMPRESA AJC CONTRATISTAS S.A.C.**

ACUERDOS DEL COMITE:

En ese sentido luego de la admisión y calificación; y conforme lo advertido en los párrafos anteriores, se acuerda:

1. Proceder con la **Declaratorio de Desierto**, al no contarse con ninguna oferta valida de conformidad con lo señalado en el artículo 65^o1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y realizar su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

REFRENDO

Seguidamente se procedió a dar lectura de la presente Acta y no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad aprobando por unanimidad, en acto de fe y en señal de conformidad; firman el presente documento los miembros del Comité de selección; a las 13:00 horas del día mismo día.



ARQ. MARCO ANTONIO SEA PIÑAS
PRESIDENTE SUPLENTE



ALEJANDRO MEJIAS GONZALES
MIEMBRO-TITULAR



ING. JOHAN MARCELO VELASQUEZ
AMPUERO
MIEMBRO TITULAR

¹ Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

65.7 La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.